



1784 del pecho de oficio que se cobra.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS E TRINTA Y NUEVE.

En la Villa de Segorbe en Diez y siete de octubre de mill setecientos treinta y nueve. Los señores Don fernando Lopez Garcia Buzo ordinario Merino de ella y su mayordomo Don Joseph Carrero Muñoz Alferes mayor, Don Pedro Chico de Guzman Alcalde provincial Don Antonio Maza y Lera, y Don Estevan Carrero Muñoz, Regidores Buitos como Consejo Buitos y veinte de esta dha. Villa en su sala capitular con lo que de Nro. Sr. Jostumbre paraxeramos conferix las cosas q. pertenecien al servicio de ambas Magestades y de nro. comun de esta Republica decretaron lo siguiente

Hicieron notorio en este Ayuntamiento los padrones de las fincas de sal y otros sitios pertenecientes a este presente año, q. son en nro. dha. Villa y los Regidores y Caballeros Comisarios nombrados q. ellos y por sus meritos y virtudes los aprobaron y aprobaron quanto a lugar de Dño y con la orden ordinaria mandaron q. las dhas. fincas se publicasen y el presente se sigue sus copias y las entregue a Antonio Lorenzo de Segorbe para q. cobre sus cantidades, y las ponga en la plaza donde toca con el aprobacion del Sr. J. y sus meritos segun orden de su Mayordomo y su Merced el Sr. D. Luis Mando q. lo que respecta al padron de Arrendamientos seaga saque a los Caballeros Capitulares de este Ayuntamiento que estan ausentes del para que el que de ellos q. la cosa que le pudiese poner, se le entregue para su cobranza, y en lo demas se guarde y cumpla lo de orden y se espere con toda brevedad por lo adelantado de tiempo y enare estado entre en este Ayuntamiento el Sr. Don Juan Sanchez Lorenzo, Regidor a q. se hizo saber lo de orden y en rendido se conforma con ello, y todos dijeron q. respecta a que en el dho. padron

